ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	80111620
Fuente de los Recursos	Recursos Propios	
Descripción de la Necesidad	Servicios Temporales de Recursos Humanos	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Ciudad y Fecha del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Cubarral, 28 de Septiembre de 2026	
Responsable del Proceso	Area Asistencial	
Dependencia solicitante	Dirección Administrativa y Financiera	
Modalidad de Contratación	Contratación Directa	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1 Descripción de la necesidad	En virtud de la Ley 489 de 1998 en su **artículo 83**. enuncia que son **Empresas Sociales del Estado**. Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. Que en concordancia a la Ley 100 de 1993, Ley 344 de 1996, Ley 489 de 1998, se expidió el Acuerdo Municipal No. 013 de Agosto 31 de 2005 por el Honorable Concejo Municipal de Cubarral (Meta) y donde se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** como entidad pública del orden municipal. Que la **Ley 100 de Diciembre 23 de 1993** en su **artículo 195.** enuncia **-Régimen Jurídico**. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: ver artículo. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002, en su numeral 6. Establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La constitución política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL**, presta servicios de salud del primer nivel de atención, buscando proteger la salud de la comunidad del Municipio de Cubarral y su zona de influencia, así como a la población afiliada con quienes el Hospital tiene contratado la prestación de sus servicios, los cuales deben estar acompañados de una gestión administrativa con capacidad, idoneidad y eficacia, para que los procesos que se desarrollan cumplan con el ordenamiento legal y las necesidades de la comunidad.

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** tiene autonomía administrativa, presupuestal y financiera, y que de conformidad con lo señalado en la normatividad enunciada se requiere cumplir con los fines que le fueron confiados desde la Constitución Política de 1991, artículo 1, artículo 2, artículo 209, en cuanto a la adquisición de bienes y servicios con una óptima calidad, conforme a los principios de la administración pública e igualmente en la prestación de los servicios profesionales como médico general, para apoyar el servicio de consulta y procedimientos en el área de urgencias y hospitalización las 24 horas del día, dando así cumplimiento al objeto principal, como prestadores de servicios de salud, de baja complejidad o de primer nivel de atención. Por lo tanto esta E.S.E. requiere de una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia, que preste sus servicios profesionales como médico general, con el fin de garantizar la correcta satisfacción de la necesidad en el desarrollo de la actividad contractual, conforme al régimen de Contratación Interno, se seleccione a un **CONTRATISTA** que ejecute y liquide el Contrato de Prestación de Servicios futuro a realizar sin inconvenientes técnicos ni jurídicos a la hora de enfrentarse a la realidad de acuerdo a las partes.

La elaboración de unos adecuados Estudios Previos, la verificación oportuna de la necesidad de apoyar el servicio de consulta y procedimientos en el área de urgencias y hospitalización las 24 horas del día, dando así cumplimiento al objeto principal, como prestadores de servicios de salud, de baja complejidad o de primer nivel de atención, conlleva a que la entidad pública debe de dar cumplimiento a estos, para también poder tener un correcto funcionamiento en los diferentes campos y que verificado en la planta de personal no se cuenta con los cargos suficientes para cumplir con dicha necesidad.

Que se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica, que preste sus servicios profesionales como médico general, basado en el Manual Interno de Contratación Acuerdo No. 012 de Diciembre 10 de 2014 de la entidad o con las normas exorbitantes y que se encuentran instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto de Unificación Reglamentaria 1082 de 2015 y del Derecho Privado y que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** requiera realizar.

Para la E.S.E. Hospital Local de Cubarral, al no contar dentro de la planta de personal asignada personal suficiente, idóneo, profesional en medicina, es muy importante y primordial la contratación de una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia, que preste sus servicios profesionales como médico general, para apoyar el servicio de consulta y procedimientos en el área de urgencias y hospitalización las 24 horas del día, dando así

	cumplimiento al objeto principal, como prestadores de servicios de salud, de baja complejidad o de primer nivel de atención. Teniendo en cuenta la necesidad planteada, y en ocasión a que, dentro de la planta de personal existente, no hay un médico general idóneo, que lleve a cabo las actividades encomendadas en el presente estudio debido al elevado cumulo de las mismas, pues es difícil que una sola persona las desarrolle por completo, se hace oportuno y conveniente realizar la presente contratación. Para atender el compromiso asumido con el desarrollo del proceso contractual en mención, se requiere de la inversión en la contratación de una persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia, que preste sus servicios profesionales como médico general, para apoyar el servicio de consulta y procedimientos en el área de urgencias y hospitalización las 24 horas del día, dando así cumplimiento al objeto principal, como prestadores de servicios de salud, de baja complejidad o de primer nivel de atención.
3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
3.2.1 Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO GENERAL EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL
3.2.2 Clasificación UNSPSC	Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación. **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Producto** 1 | 80111620 | Servicios Temporales de Recursos Humanos
3.2.3 Especificaciones del objeto contractual	El **CONTRATISTA** realizará las siguientes actividades: **1.** Prestar atención médica general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que deben seguir los usuarios, conforme a lo establecido en los protocolos o guías de manejo. **2.** Prestar la atención requerida a los usuarios de acuerdo a los criterios enmarcados en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad relacionado con la oportunidad, continuidad, pertinencia, seguridad y racionalidad técnico científica. **3.** Prescribir o realizar procedimientos específicos para ayudar en el diagnostico o en el manejo de los usuarios según sea el caso. **4.** Cumplir con el cronograma de actividades programadas. **5.** Realizar las interconsultas pertinentes y las remisiones necesarias, de acuerdo con la condición clínica del paciente, conforme al sistema de referencia y contrarreferencia. **6.** Elaborar las historias clínicas y formatos que hacen parte de la atención integral del paciente de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente en la materia, con oportunidad y transparencia. **7.** Realizar procedimientos de baja complejidad a pacientes hospitalizados, urgencias o ambulatorios y controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado.

8. Diligenciar las fichas de notificación obligatoria de los eventos de salud pública de conformidad con el procedimiento establecido.
9. Participar en la evaluación e impacto de la prestación de los servicios.
10. Diligenciar en forma organizada y oportuna los diferentes registros médicos y estadísticos.
11. Identificar y clasificar los usuarios para remitirlos a los programas especiales (Hipertensión Arterial, Diabetes, Tuberculosis, Hansen, Lehismaniasis, Enfermedades de Transmisión Sexual, VIH, sifílis etc.).
12. Orientar a los usuarios sobre trámites a seguir de acuerdo a las órdenes médicas.
13. Asistir a la revista médica de acuerdo con la programación que sea establecida.
14. Participar en la evaluación y actualización de los procedimientos de las áreas de su competencia, con el propósito de optimizar la utilización de los recursos disponibles y garantizar la calidad de los servicios a los usuarios.
15. Aplicar las normas universales de bioseguridad y las específicas según las labores diarias que realice.
16. Aplicar normas, guías y protocolos que garanticen la adecuada prestación del servicio y correcto diligenciamiento de registros y de historias clínicas.
17. Prestar en forma inmediata la atención de urgencias, diligenciando las órdenes médicas, interconsultas y documentos de remisión que se requieran, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia.
18. Dar la atención al paciente de acuerdo a su grado de compromiso o afectación, previamente clasificado en el triage.
19. Identificar y clasificar por grado de severidad la patología por la cual el paciente consulta.
20. Orientar la atención del paciente hasta estabilizar su cuadro clínico, minimizando con cada acción los factores de riesgo.
21. Mientras se logra la estabilización se debe definir el nivel de complejidad que el paciente requiere para la continuidad de su atención, con lo cual garantice la recuperación.
22. En caso de que el paciente pueda ser manejado en la institución, se determina la conducta a seguir y se transfiere a las otras unidades funcionales. (Observación, procedimientos, hospitalización).
23. Si el paciente requiere manejo de un mediano o alto nivel, efectuar los trámites administrativos asistenciales inherentes a la remisión de los pacientes de acuerdo al sistema de referencia y contra referencia, buscando garantizar la oportuna y correcta ubicación de los usuarios en el nivel correspondiente.
24. De acuerdo a cada uno de los protocolos de atención, se asegura que el paciente reciba el correspondiente tratamiento, se realiza seguimiento de la evolución, para finalmente darle de alta con las recomendaciones médicas respectivas.
25. Asignar fechas de controles posteriores ambulatorios.
26. Referir a la especialidad respectiva de acuerdo a su evolución.
27. Realizar las funciones de Médico Legista de la zona realizando los reconocimientos de medicina legal, según sea el caso.
28. Realizar la ronda diaria de los pacientes, verificar y consignar en la historia clínica su evolución.
29. Realizar las órdenes diarias para el adecuado proceso de recuperación del paciente.

30. Realizar la epicrisis, órdenes de salida, cita control, incapacidades y demás documentos necesarios para el egreso del paciente.
31. Solicitar las ayudas diagnósticas necesarias para el adecuado diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
32. Ordenar rehabilitación para concluir el proceso de recuperación del paciente, de acuerdo a la patología presentada por el paciente.
33. Entregar los documentos que generen las actividades a su cargo.
34. Reportar a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.
35. Cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.
36. Hacer cumplir las disposiciones legales en lo relacionado con la vigilancia y control epidemiológico en la institución.
37. El **CONTRATISTA** está en la obligación profesional y ética de realizar las actividades inherentes a la profesión de médico general.
38. Poner al servicio del contratante toda su capacidad de trabajo, de forma que pueda desempeñar sus funciones propias como médico, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el contratante o sus representantes.
39. El **CONTRATISTA**, está en la obligación profesional y ética de realizar las siguientes actividades: a) Realizar consulta médica general, en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización, sala de partos, triage, según la asignación correspondiente, realizando las actividades y procedimientos médicos que el usuario del servicio requiera, tendientes a garantizarle la estabilidad y recuperación de la salud enmarcados dentro de su responsabilidad, capacidad profesional y nivel de complejidad de la institución. b) Diligenciar correctamente los formatos estipulados y/o normados por la institución o los entes de dirección del sistema de salud. c) Utilizar en forma eficiente y permanente el sistema de información que el empleador estime conveniente. d) Codificar los diagnósticos con base en la CIE 10, o norma que lo modifique. e) Cumplir con los indicadores y estándares pre-establecidos en la institución. f) Consignar en la historia clínica todos los datos relacionados con la consulta del paciente. g) Acogerse en lo establecido en la Ley 23 de 1981. h) Se compromete a asistir a las reuniones técnicas y administrativas que convoque la E.S.E. así como el apoyo en la elaboración de protocolos, actualización de los existentes, participación activa en las diferentes capacitaciones para el mejoramiento continuo del equipo de salud. i) Se compromete a formular los medicamentos y paraclínicos acordes a la ley. j) Contribuir al mejoramiento del servicio que presta la institución en todos sus niveles, con su aporte en sugerencias, recomendaciones y hacer parte de las actividades programadas por la institución. k) El **CONTRATISTA** se obliga a que todo medicamento formulado debe estar debidamente sustentado en la historia clínica. l) Ordenar los paraclínicos que requiera el paciente soportándolos debidamente en la historia clínica. m) Realizar las labores emanadas de las autoridades competentes relacionadas con dictámenes medico legales.
40. Participar de manera activa en los comités institucionales, mesas de trabajo, grupos

	técnicos, capacitaciones y demás espacios de coordinación, articulación o seguimiento a los que sea convocado por la institución, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales y operativos. Dicha participación deberá acreditarse mediante los soportes correspondientes tales como actas, listados de asistencia o certificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO**: Las actividades anteriores se ejecutarán de acuerdo al área de ubicación del **CONTRATISTA** en el servicio en que se encuentre de acuerdo a las necesidades de la institución.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE	
3.3.1 Obligaciones del contratista	**1.** Contar con afiliación vigente en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema de Seguridad Social Integral. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios. **3.** Cumplir con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control y ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma. **4.** Utilizar adecuadamente los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que le sean entregadas para el desarrollo de sus actividades si fuere el caso, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización de los mismos. **5.** Devolver a la terminación del Contrato de Prestación de Servicios, los implementos referidos en el numeral anterior. **6.** Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste. **7.** Salvaguardar estricta reserva y confidencialidad durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios y con posterioridad a su terminación y liquidación, de la información y documentos suministrados los cuales no pueden ser divulgados a persona alguna, sin autorización del **CONTRATANTE** o salvo requerimientos de una autoridad competente. **8.** En estricto cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, el **CONTRATISTA** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Estatuto Interno de Contratación las medidas necesarias. **9.** Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo del **CONTRATANTE**. **10.** Cumplir con la obligación legal de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), allegando en debida forma la correspondiente planilla de pago o certificación de encontrarse al día, según corresponda al tipo de contratista, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 780 de 2016. **Parágrafo 1:** Al momento de realizar la liquidación del respectivo contrato, se solicita estar al día en el pago de aportes a la seguridad social integral con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2:** La falsedad de los soportes de cancelación de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL), con la liquidación de la planilla, es causal para dar aplicación a la causal de caducidad administrativa, liquidando el contrato por parte del hospital y realizando la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación. **Parágrafo 3:** El **CONTRATISTA** continuará siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

<table>
<tr><td>3.3.2 Obligaciones del Hospital Local de Cubarral</td><td>1. Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2. Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, así como los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que se requieran para este fin si fuere el caso. 3. Entregar al CONTRATISTA la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normatividad vigente. 4. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios. 5. Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. 6. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato y que se establezca por el CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL.</td></tr>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos</td><td>MODALIDAD DE SELECCION: Contratación Simple artículo 22 numeral 3 literal C) Contratación Simple del Acuerdo No. 012 de Diciembre 10 de 2014 de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL y/o Contratación Directa (Ley 80 de 1993 artículo 32 Numeral 3), Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor estimado del contrato y justificación del mismo</td><td>El valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.oo), incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Bien o Servicio</th><th>Descripción del Bien o Servicio</th><th>Fuente de Financiación</th><th>Valor por Código</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>Prestación servicios</td><td>2.4.5.02.09.01</td><td>$ 20.000.000.oo</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total Fuente y Valor por Código</td><td>Honorarios Asistenciales</td><td>$ 20.000.000.oo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad presupuestal</td><td>Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><td>Número:</td><td>252</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 20.000.000.oo</td></tr>
<tr><td>Oficina que Genera</td><td>Dirección Administrativa y Financiera</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>El presupuesto oficial se obtuvo por la propuesta presentada a la gerencia tal y como lo establece el Estatuto de Contratación de la entidad.</td></tr>
</table>

3.5.3 Forma de pago del contrato	La forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios. Será la siguiente: El **CONTRATANTE - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CUBARRAL** realizará el pago del valor del Contrato de Prestación de Servicios mediante pagos mensuales vencidos, teniendo en cuenta la cantidad de horas prestadas y certificadas por el supervisor del contrato. El valor por hora prestada será de **TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 30.000.oo),** en el servicio de urgencias y consulta externa. **PARAGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** para solicitar el pago, deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el supervisor y acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, correspondientes al mes cuya ejecución se ésta cobrando.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes
Los requisitos para participar en las convocatorias para todas las modalidades serán de la siguiente manera:

3.6.1.1 Capacidad jurídica	• Hoja de Vida Persona Natural en el formato unico del Departamento Administrativo de la Función Pública • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Fotocopia de la Tarjeta Profesional • Soporte de Registro en el RETHUS • Registro Unico Tributario (R.U.T.) • Soportes Estudios Academicos • Certificados Laborales • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación • Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República • Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policia Nacional • Certificado de Medidas Correctivos expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC • Certificado de Delitos Sexuales expedido por la Policia Nacional • Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM • Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral
3.6.1.2 Experiencia	Se requiere un (01) año de experiencia en la actividad a desarrollar.
3.6.1.3 Capacidad financiera	No aplica por estar destinada solo para la invitación pública.

3.6.2 Factores de evaluación	No se designa factores de evaluación para la contratación, debido a la modalidad directa de escogencia del contratista y a la facultad de utilizar solo una oferta.
3.6.3 Reglas de desempate de ofertas	No Aplica
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	**DEFINICION DE RIESGO** La E.S.E. Hospital Local de Cubarral, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. Se enumeran los siguientes riesgos: **a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato:** **Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para la E.S.E. Hospital Local de Cubarral, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. **Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. **Medidas Cautelares:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. **b. Riesgo de suspensión del contrato:** **Tipificación:** Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **Asignación:** Si el hecho afecta al contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito. **Medidas Cautelares:** Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión. **c. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:**

Tipificación: Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista.
Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento.

d. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:
Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Estatuto Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.
Asignación: Si el hecho afecta al hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.

3.8 Garantías

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el plazo de las garantías que aplican:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento						
Buen manejo del anticipo						
Devolución del pago anticipado						
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.						
Estabilidad y calidad de obras						
Calidad del servicio						
Provisión de repuestos						

	Otros						
	Seguro de responsabilidad civil.						

PARAGRAFO.- El **CONTRATISTA,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad y en atención al valor del Contrato de Prestación de Servicios no se requiere de garantías para amparar el riesgo en los contratos inferiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V., sin embargo, será optativo del ordenador del gasto requerirlas si lo considera necesario en aquellos contratos adelantados por la modalidad de Contratación Simple y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En aquellos contratos de profesionales o auxiliares se podrá aceptar la garantía de RCE o Responsabilidad Civil Extra Contractual, cuando el **CONTRATISTA** posea una que lo ampare o mediante la certificación en los estudios previos de encontrarse vigente la que ha tomado la E.S.E. y que ampare la actividad asistencial. En las demás modalidades de contratación se conservas la obligatoriedad de exigir las garantías. Dicho lo anterior no se requiere para este servicio póliza de cumplimiento.

3.9 Supervisión o interventoría	Cargo o Contratista:	Odontóloga
	Dependencia:	Asistencial
Obligaciones del supervisor	**1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Revisar e impartir el visto bueno a los informes presentados por el contratista. **6.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7.** Si durante la ejecución de contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **8.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando	No aplica	

los contratos superen la menor cuantía	
3.10 Plazo de ejecución del contrato	TRES (03) MESES
3.11 Liquidación del contrato	El presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, se suscribirá un documento de terminación para garantizar que la ejecución fue cumplida a cabalidad.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial	No aplica
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA	
NOMBRE	**JEISON DANIEL AVILA VARGAS**
CARGO	**GERENTE**